

OFICIO No: 00018

Migro

Gobernación

\$ 210.000

28/7/2025

1000-

Yopal, 14 de julio de 2025

Señor.

JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS

Representante Legal - Asosupro

Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso

Carrera 33 N° 37 - 31 Centro, Villavicencio - Meta

info@asosupro.gov.co

Pendiente

Alcalde

Asunto: Designación como entidad pública ejecutora del proyecto e instancia designada para contratar la interventoría del proyecto identificado con código BPIN 2025N000440001 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

Cordial saludo,

Para su conocimiento y trámites pertinentes, me permito hacer llegar a su Despacho la copia del Decreto No. 0166 de fecha 27 de junio de 2025 del Departamento de Casanare y Resolución 304 del 11 de julio de 2025 del municipio de Yopal; Además, me permito solicitar se sirva allegar ante este despacho, la carta de aceptación del proyecto aprobado mediante el citado Decreto y Resolución; firmada por el representante Legal y dirigida al Director Departamento Administrativo de Planeación.

Por lo anterior, se solicita que, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo de la presente comunicación, indique la aceptación o no de la designación como ejecutor del proyecto de inversión, en concordancia con lo establecido en el artículo 4.4.4 del Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2022 del Sistema General de Regalías, expedido por la Comisión Rectora del SGR.

De igual manera, se precisa lo consagrado en el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, el cual establece lo siguiente:

"(...) Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con

OFICIO No: 578

1000-

la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. (...)" Subrayado fuera del texto original.

Así mismo, en caso de requerir prórroga para el cumplimiento de los requisitos, la misma deberá solicitarse de conformidad con los tiempos y requisitos indicados en los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020.

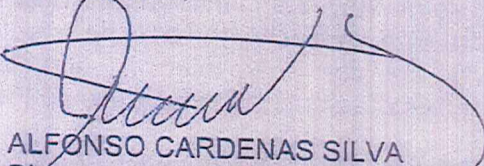
Finalmente, la entidad ejecutora deberá acatar las responsabilidades establecidas en el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes en materia del Sistema General de Regalías - SGR para su estricto cumplimiento.

Aunado a lo anterior me permito solicitar se allegue los siguientes documentos:

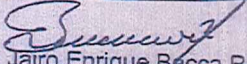
- Fotocopia de la cédula R.L.
- Rut de la entidad
- Acto de posesión del R.L.

Responder la presente comunicación a los siguientes correos:
planeacion@casanare.gov.co y regalias@casanare.gov.co

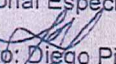
Cordialmente,



ALFONSO CARDENAS SILVA
Director Departamento Administrativo de Planeación



Revisó: Jairo Enrique Bacca Roa
Profesional Especializado DAP



Proyecto: Diego Pinto
Profesional de apoyo contrato No. 0256 de 2025

DE-2025-049

Villavicencio – Meta, 15 de julio de 2025

Aprobación 23/06/2025

Plural 25/07/25

6/9v 30/07/25

Doctor

ALFONSO CARDENAS SILVA

Director Departamento Administrativo de Planeación
Casanare

Asunto: Aceptación como EJECUTOR del proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. BPIN 2025N000440001.**

Cordial saludo,

De conformidad con el oficio No. 1000-578 de fecha catorce (14) de julio de 2025 emitido por el Director Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Casanare y En calidad de representante legal de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, identificada con Nit N° 901445387-3, me permito confirmar la ACEPTACIÓN como ENTIDAD EJECUTORA del proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE BPIN 2025N000440001** plasmado en el decreto No. 116 del 27 de junio de 2025 emitido por el Gobernador de Casanare y en cumplimiento a la estricta sujeción del régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación vigente y aplicable.

De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación (SMSCE).

Cordialmente,


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Representante Legal Asosupro.

Proyecto: Mabel Herrera / Dirección de Planeación.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 N° 37 - 35 Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co
www.asosupro.gov.co



DECRETO **0166** DE FECHA **27 JUN 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se introdujo una modificación al artículo 361 de la Constitución, con la finalidad de incorporar un ajuste estructural al Sistema General de Regalías -SGR, garantizando mayor asignación para las regiones productoras y donde se transporten recursos naturales no renovables, y racionalizando los procesos y trámites para la viabilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos financiados con regalías.

Que mediante la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020, se reglamentó el Acto Legislativo 05 de 2019, estableciendo, entre otros, los procedimientos y trámites para la formulación y presentación; la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la priorización y aprobación; y la ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Que con fundamento en la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto Nacional 1821 de diciembre 31 de 2020, denominado Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, el cual ha sido adicionado por el ejecutivo nacional.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la



DECRETO

0166

DE FECHA

27 JUN 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

"Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia".

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
- 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
- 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".*

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco



GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 897089216-6

DECRETO **0166** DE FECHA **27 JUN 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

de Proyectos de inversión, (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que, *"desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida"*.

Qué el inciso segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"Para las asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la asignación para la inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación".

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, dispone que:

"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, en virtud de lo antes mostrado, la entidad pública señalada designada ejecutora en el presente acto, deberá proceder a contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado



DECRETO N° **0166** DE FECHA **27 JUN 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que, el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

"La ejecución de proyectos se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará a su vez la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control".

Que, el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 determina que:

"Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas y del 60% de la Asignación para la inversión Regional podrán ejecutar directamente estos recursos, o la entidad ejecutora que designe".

Que, el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"La entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el, seguimiento, evaluación y control de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.



DECRETO No. **0166** DE FECHA **27 JUN 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, el Departamento de Casanare sancionó el día 6 de junio de 2024, la ordenanza No 008 del 31 de mayo de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, Oportunidades para Casanare", que incluye en el capítulo 4 las inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR.

Que en la ordenanza No 008 de 2024, dentro de los capítulos 2 Parte Estratégica del Plan de desarrollo departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare", y el capítulo 4 Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías SGR de la Ordenanza No 008 de 2024, se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

EJE: CASANARE INVERSIÓN SOCIAL					
SECTOR	PROGRAMA	META	INICIATIVA	BPIN	PROYECTO
DEPORTE Y RECREACIÓN	PROGRAMA 4301: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	INCENTIVAR LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS MEDIANTE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS Y RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	2025N000440001	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Que mediante Decreto 071 del 20 de abril de 2021, se reglamentó el procedimiento que se debe seguir para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el departamento.

Que el artículo 2.1.1.5.2., del Decreto 1821 de 2020, señala que:

"Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas.

"(...)"

El 20% restante de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad.

La Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo del 20% de las apropiaciones



DECRETO No.

0166

DE FECHA 27 JUN 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

presupuestales por asignación, beneficiario y concepto de gasto. Posteriormente, realizara las liberaciones correspondientes previo concepto de la Comisión Rectora".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental verificó la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías; el Plan Bial de Caja - PBC y la Instrucción de Abono a Cuenta- IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda en la página oficial <https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR>. El resultado del indicador de financiación del presupuesto del bienio 2025-2026, es del 62,41% % que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas 20% del Departamento de Casanare, como se muestra más adelante.

Que, el tablero de control, igualmente muestra un recaudo del 88,80% de la fuente Asignaciones Directas (Ingresos Corrientes) del Plan Bial de Caja - PBC proyectado para el mes de abril de 2025, de acuerdo con la Instrucción de Abono en Cuenta - IAC, como se muestra a continuación:

Tablero de control Asignaciones Directas (20%) - Departamento de Casanare, Corte abril de 2025						
Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja Distribuida	% de Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado	IAC Acumulado	% Recaudo/ PBC
Ingresos Corrientes	536.536.588.835,00	80.089.180.848,61	14,93%	abr-25	abr-25	
Reintegros (corte 31 agosto 2024)	17.132.063.097,00	17.132.063.097,00	100,00%	90.190.982.636,88	80.089.180.848,61	88,80%
Recursos sin distribuir causados a 31 de diciembre de 2011, diferentes a los recursos de que trata el artículo 204 de la ley 2056 de 2020,	3.460.261,00	3.460.261,00	100,00%			
Rendimientos financieros de Asignaciones Directas 2024-2 (decreto 0070 de 2025)	27.691.441.755,00	27.691.441.755,00	100,00%			
Disponibilidad inicial 2025-2026 (decreto 379 de 2025)	440.926.605.207,00	440.926.605.207,00	100,00%			
Multas, sanciones e intereses al 31 -dic 2024 (decreto 379 de 2025)	3.318.409,00	-	0,00%			
Reintegros (del 01-sept al 31-dic-2024) (decreto 379 de 2025)	80.217.821,00	80.217.821,00	100,00%			



DECRETO

0166

DE FECHA

27 JUN 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Excedentes de Ahorro faep y fonpet (decreto 379 de 2025)	377.638,00		0,00%			
Mayor recaudo del bienio 2023-2024 (decreto 380 de 2025)	13.806.185.493,00	13.806.185.493,00	100,00%			
Apropiación Bloqueada	-107.307.317.767,00		0,00%			
TOTAL	928.872.940.749,00	579.729.154.482,61	62,41%	90.190.982.636,88	80.069.180.848,61	88,80%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, abril de 2025 – último tablero de control publicado

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 012 del 21 de octubre de 2024, "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

Que LA FUNDACIÓN AFROPACIFICO CASANARE "AFROPACC", está debidamente reconocida por el Ministerio de Interior como consta en la Resolución No OBRPUN1522024 del 25 de abril de 2024, expedida por el Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que LA FUNDACIÓN AFROPACIFICO CASANARE "AFROPACC", en uso de su autonomía y de conformidad con lo establecido con el artículo 101 de la ley 2056 de 2020, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2025N000440001, denominado **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$500.000.000,00)**, mediante acto de viabilización, priorización y aprobación de fecha 13 de mayo de 2025.

Que en la etapa de priorización y aprobación LA FUNDACIÓN AFROPACIFICO CASANARE "AFROPACC", en el ejercicio de su autonomía propuso como entidad pública ejecutora del proyecto identificado con el código BPIN No 2025N000440001, a la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO", identificada con NIT. 901445387-3, decisión consignada en el documento de viabilidad.



DECRETO 0166 DE FECHA 27 JUN 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que LA FUNDACIÓN AFROPACIFICO CASANARE "AFROPACC", mediante comunicación enviada el día 14 de mayo de 2025, informó a la Gobernación de Casanare de la viabilización, priorización y aprobación del proyecto identificado con el código BPIN No 2025N000440001, denominado IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Señor: CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO Gobernador Departamento de Casanare ATN.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE CASANARE Carrera 20 No 8 - 02 Edificio
CAD Yopal - Casanare

Desde FUNDACION AFROPACC PACIFICO <fundacionafropaccpacifico@gmail.com>
Fecha Mié 14/05/2025 6:10

Para Despacho - Gobernación de Casanare <despacho@casanare.gov.co>; Dpto. Administrativo de Planeación
<planeacion@casanare.gov.co>; Regalías Casanare <regalias@casanare.gov.co>

8 archivos adjuntos (4 MB)

notificacion proyecto gobernacion.pdf; 6.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS AFROPACC DEPORTE.pdf; 7. DOCUMENTO TECNICO
MGA AFROPAC YOPAL.pdf; Acto Administrativo de Priorización BPIN 2025N000440001.pdf; 1. MGA PROCESOS DEPORTIVOS
AFROPAC.pdf; Ficha_Viabilidad_SGR_2025N00044000110544.pdf; 5.2. Concepto viabilidad fto 04.pdf; 5.1. Concepto de
viabilidad.pdf

Asunto: Notificación de viabilización, priorización y aprobación del proyecto de Enfoque Étnico BPIN
N°2025N000440001.

Atento Saludo,

En mi calidad de representante legal de la Organización de FUNDACIÓN AFROPACIFICO DE
CASANARE "AFROPACC", me permito informarle que ha sido viabilizado, priorizado y aprobado el
proyecto de inversión de enfoque étnico, así:
De conformidad con lo establecido en el capítulo III del título V de la Ley 2056 de 2020. Inversión de
los Recursos del Sistema General de Regalías para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y
Palenqueras, Asignaciones ...

[3:01 p. m., 13/5/2025] Glenda ✨: Asunto del correo: Notificación de viabilización, priorización y
aprobación del proyecto de Enfoque Étnico BPIN N°2025N000440001

Que una vez el proyecto fue registrado y actualizado en la plataforma SUIFP-SGR por LA FUNDACIÓN AFROPACIFICO CASANARE "AFROPACC", el mismo fue entregado de manera formal a la Gobernación de Casanare mediante acta de fecha 23 de mayo de 2025, y se procedió a la firma del convenio como lo establece el inciso segundo del artículo 101 de la ley 2056 de 2020.



DECRETO N° **0166** DE FECHA **27 JUN 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que una vez suscrito el convenio entre las partes, el inciso tercero del artículo 101 de la ley 2056 de 2020, establece que mediante acto administrativo el alcalde o gobernador designará a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión formulado por la respectiva Comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, la cual debe corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de éste cuando aplique.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, previa verificación de saldos, expidió la Disponibilidad de saldos el 19 de mayo de 2025, para los recursos de Asignaciones Directas del 20% - Departamentos.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar los recursos de la Asignación Directa del 20% - Departamentos para comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras – NARP, del siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2025 - 2026, como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025N000440001	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	DEPORTE Y RECREACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 500.000.000,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos – Comunidades NARP		2025	\$ 210.005.676,67
Municipios - YOPAL	Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos – Comunidades NARP		2025	\$ 289.994.323,33
Valor Aprobado				\$ 500.000.000,00

ARTÍCULO 2°: Designese conforme propuso LA FUNDACIÓN AFROPACIFICO CASANARE "AFROPACC", como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión con código BPIN 2025N000440001, denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" a LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, de acuerdo con la siguiente información:



DECRETO No. **0166** DE FECHA **27 JUN 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamentos - CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos - Comunidades NARP	2025 - 2026	\$210.005.676,67	N/A	\$0,00	2025 - 2026
Municipios - YOPAL	Asignaciones Directas (20% del SGR) grupos étnicos - Comunidades NARP	2025 - 2026	\$289.994.323,33	N/A	\$0,00	2025 - 2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO			Valor		\$ 500.000.000,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO			Valor		\$ 0,00
IGPR Ejecutor Designado						
3º Trimestre 2024		4º Trimestre 2024			Consolidado 2022-2023	
81,90		75,20			Adecuado	

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2025N000440001, está establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	VALOR
LICENCIAS Y PERMISOS	0,00
INVERSION	\$ 484.700.000,00
INTERVENTORIA	\$ 0,00
APOYO A LA SUPERVISION	\$ 15.300.000,00
COMPENSACION	\$ 0,00
TOTAL	\$ 500.000.000,00

Con base en la decisión aprobación de los recursos del artículo 1º, el valor aprobado del proyecto es la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$500.000.000,00)**, de los cuales corresponde al departamento de Casanare la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$210.005.676,67)**, valor que debe ser incorporado en el presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 - 2026.

ARTÍCULO 3º: Se incorporan como parte integral del presente Decreto los siguientes documentos: la Resolución No OBRPUN1522024, de fecha 25 de abril de 2024; la certificación correspondiente expedida por el Ministerio del Interior; los documentos técnicos de viabilización y aprobación; y la minuta del convenio fechada el 13 de junio de 2025. Estos documentos se mencionan en la sección considerativa del Decreto y son fundamentales para la aprobación de los recursos asignados y para la designación del ejecutor propuesto por LA FUNDACIÓN AFROPACIFICO CASANARE "AFROPACC" del proyecto de inversión con código BPIN No 2025N000440001, denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD



GOBERNACIÓN DE
CASANARE
R. 89.0992-6-6
DECRETO 0166 DE FECHA 27 JUN 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

ARTÍCULO 4º: La entidad beneficiaria del resultado del proyecto de inversión identificado con código BPIN No 2025N000440001, denominado IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, es el Departamento de Casanare, como entidad beneficiaria de la Regalía.

ARTÍCULO 5º: La entidad designada en el artículo 2º, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, deberá establecer contractualmente las directrices pertinentes para que los contratos que de este se deriven, se legalicen con el pago de las estampillas y tasas departamentales a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones establecidas en el estatuto de rentas del departamento, ordenanza 027 de 2023, artículos 216 a 250 y 260 a 272. Atendiendo las obligaciones que como agentes recaudadores tienen los municipios y sus entes descentralizados. En todo caso, el cumplimiento de las obligaciones tributarias se verificará previamente al acto administrativo de cierre del proyecto

ARTÍCULO 6º: La entidad designada en el artículo 2º, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aprobación hasta su cierre, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas vigentes

ARTÍCULO 7º: La ejecución del proyecto de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el párrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO 8º: La entidad pública designada como ejecutora será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, previo al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO 9º: De conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que



DECRETO No. **0166** DE FECHA **27 JUN 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DEL SGR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL 20% - DEPARTAMENTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP Y SE DESIGNA A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

ARTÍCULO 10°: Informar a la Secretaría de Hacienda Departamental el contenido del presente Decreto, para que realice las operaciones presupuestales pertinentes, de conformidad con el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 11°: Ordenar a la Secretaría de Hacienda, realizar los ajustes financieros necesarios para el buen manejo de la información de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

ARTÍCULO 12°: Comunicar el contenido del presente Decreto a LA FUNDACIÓN AFROPACIFICO CASANARE "AFROPACC" y a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de interventoría.

ARTÍCULO 13°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, a los **27 JUN 2025**

CÉSAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador de Casanare

VoBo:

Yerlen Sofía Santafé Abudelo
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Aprobó:

Alfonso Cárdena Silva
Director Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó:

Saúl Enrique Bacca Rúa
Profesional Especializado DAP



11 JUL 2025

100.20.10

RESOLUCIÓN No. 304 DE 2025

"POR LA CUAL SE APRUEBA LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 20% Y DEL 5% ANTICIPADAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025N000440001, A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la ley 2056 de 2020, reglamentada por el decreto 1821 de 2020 y el decreto 1142 de 2021, y

CONSIDERANO

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011 creo el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estará sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, indica que. *"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales"*.

Que el inciso tercero del artículo 27 de la ley 2056 de 2020, dispone que. *"Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia. De igual manera el parágrafo segundo del mismo artículo dispone que: Las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al*

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL - CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 1 de 10



LAT-0969



RESOLUCIÓN

momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces".

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el artículo 29 de la ley 2056 de 2020, establece las características de los proyectos de inversión, indicando Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las características de Pertinencia, Viabilidad, Sostenibilidad, Impacto, Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales y Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que el artículo 31 de la ley 2056 de 2020 establece que, el ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con el artículo 1.2.1.2.4, del Decreto 1821 de 2020.

Que el inciso segundo del artículo 34 de la ley 2056 de 2020, señala que. "Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".

Que el inciso primero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020, dispone que. "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley."

Que el CAPÍTULO III de la Ley 2056 de 2020 regula lo referente a la INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS.

Que el artículo 71 de la ley 2056 de 2020 indica. Destinación de los recursos para grupos étnicos de las Asignaciones Directas. Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO COMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL - CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 2 de 10



LAT-0969

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo anterior, los municipios y departamentos destinarán los recursos aplicando la fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 95 de la ley 2056 de 2020 regula la formulación y presentación de los proyectos de inversión. Los proyectos de inversión deben ser formulados de conformidad con la metodología y lineamientos del Departamento Nacional de Planeación en su condición de entidad nacional de planeación y serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley.

Para los efectos del presente capítulo, la presentación de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo al porcentaje de las Asignaciones Directas y la Asignación para la inversión Local correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, se realizará mediante ventanilla única y estará a cargo de las autoridades, los representantes los consejos comunitarios, las organizaciones de base y demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. (...)

Que el artículo 96 de la Ley 2056 de 2020 indica. *"La viabilidad de los proyectos de inversión de los que trata este capítulo se adelantará con sujeción a la metodología general que defina el Departamento Nacional de Planeación, en el marco del inciso 1 del artículo anterior de la presente Ley"*.

Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras serán viabilizados y registrados por la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras.

Que el artículo 97 de la ley 2056 de 2020 establece. *"Priorización y aprobación de proyectos de inversión. La Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, será la encargada de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como de verificar su disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías - SGR y la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro del SGR - SPGR"*.

"PARÁGRAFO. Se podrán aprobar proyectos de inversión únicamente hasta por el monto de la apropiación de cada bienio que haya sido asignada para las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, sin perjuicio que las entidades territoriales asignen recursos adicionales para tal fin".

Que el artículo 98 de la ley 2056 de 2020 establece. *"Ejecución de proyectos de inversión. La Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, designará la entidad ejecutora que se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de este cuando aplique, con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a estas comunidades"*.

"La designación de ejecutor de los proyectos de inversión financiados con cargo al porcentaje de Asignaciones Directas correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, será competencia de la entidad territorial, atendiendo lo establecido

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL - CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 3 de 10



LAT-0969



RESOLUCIÓN

en la presente Ley y teniendo en cuenta la propuesta de ejecutor presentada en el proyecto de inversión.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos de inversión que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar".

"PARÁGRAFO PRIMERO. Además de las señaladas en la presente Ley, podrán ser designadas como entidad ejecutora los consejos comunitarios, o demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior conforme las disposiciones vigentes que regulan la materia. Adicionalmente, deberán aportar ante la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras o la entidad territorial, según el caso, el certificado de reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior.

Corresponde, igualmente, a la Instancia de Decisión y a la entidad territorial verificar que el consejo comunitario esté conformado conforme lo dispuesto por la Ley 70 de 1993, el Decreto 1745 de 1995 y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

La Entidad ejecutora y su representante legal o quien haga sus veces serán responsables por la correcta ejecución del proyecto de inversión y reportará al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una presunta irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión".

"PARÁGRAFO SEGUNDO. La ejecución de proyectos de inversión de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley y al de contratación pública o a las normas legales vigentes. El ejecutor será el ordenador del gasto y garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control".

"PARÁGRAFO TERCERO. Los ejecutores de los proyectos de inversión financiados con recursos de regalías serán sujetos de control administrativo y responsables fiscal, penal y disciplinariamente por la administración de dichos recursos".

"PARÁGRAFO CUARTO. La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto que ordena la apertura del proceso de selección o acto unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados".

Que el artículo 99 de la ley 2056 de 2020 indica. "Ejecución de recursos. Los actos o contratos que expidan o celebren los ejecutores se regirán por las normas presupuestales contenidas en la presente Ley, el Estatuto de Contratación Estatal, las normas contables que para este efecto defina la Contaduría General de la Nación y las demás disposiciones complementarias".

Que el artículo 101 de la ley 2056 de 2020 establece. "Proyectos financiados con recursos de la Asignación Directa. Para el caso de los proyectos de inversión con cargo a la asignación directa para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, una vez sean

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO CONMUTADOR (50 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL - CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 4 de 10



LAT-0969



RESOLUCIÓN

formulados, serán sus representantes legales quienes realizarán la viabilidad, registro, priorización y aprobación conforme su derecho propio y las normas del Sistema General de Regalías".

Dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, se suscribirá un convenio entre el alcalde o gobernador y el representante legal que lo haya presentado, mediante el cual se formalizará la entrega del proyecto. En caso de que transcurrido este término no se haya suscrito el correspondiente convenio, el alcalde o Gobernador estará sujeto a las sanciones a las que haya lugar.

Mediante acto administrativo el alcalde o gobernador designará a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión formulado por la respectiva Comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, la cual debe corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de éste cuando aplique.

Que la FUNDACION AFROPACIFICO DE CASANARE "AFROPACC", identificada con NIT. 900.892.448-7, representada legalmente por el señor PABLO ANTONIO SANCHEZ RENTERIA identificado con cedula de ciudadanía 82.361.844 de Tadó Choco, se encuentra inscrita ante el Ministerio del Interior mediante Resolución N° 36 del 10 de marzo de 2017.

Que mediante Resolución No. OBRPUN1522024 de 25 de abril de 2024, el Ministerio del Interior actualizo la información de la Organización de Base FUNDACION AFROPACIFICO DE CASANARE "AFROPACC", identificada con NIT. 900.892.448-7, representada legalmente por el señor PABLO ANTONIO SANCHEZ RENTERIA identificado con cedula de ciudadanía 82.361.844 de Tadó Choco, en concordancia con la Certificación N° OBRPUN1902024 de 25 de abril de 2024 del Ministerio del Interior.

Que el proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA DE PROMOCION DE ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUIERAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" identificado con código BPIN 2025N000440001, se le emitió por parte de la FUNDACION AFROPACIFICO DE CASANARE "AFROPACC", identificada con NIT. 900.892.448-7, representada legalmente por el señor PABLO ANTONIO SANCHEZ RENTERIA identificado con cedula de ciudadanía 82.361.844 de Tadó Choco, concepto de Viabilidad Técnica, Jurídica, Financiera, Social y Ambiental de fecha 29 de abril de 2025.

Que la FUNDACION AFROPACIFICO DE CASANARE "AFROPACC", identificada con NIT. 900.892.448-7, representada legalmente por el señor PABLO ANTONIO SANCHEZ RENTERIA identificado con cedula de ciudadanía 82.361.844 de Tadó Choco, presentó ante el Sistema General de Regalías el proyecto de inversión "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA DE PROMOCION DE ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUIERAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" identificado con código BPIN 2025N000440001, el cual fue viabilizado, priorizado y aprobado conforme a la normatividad vigente, el día 13 de mayo de 2025.

Que el día 16 de mayo de 2025, LA FUNDACION AFROPACIFICO DE CASANARE "AFROPACC", realizo mediante radicado 2025127672 entrega la totalidad de los documentos que integran el proyecto de inversión aludido.

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 5 de 10



LAT-0969



RESOLUCIÓN

Que en su autonomía y de acuerdo a lo señalado en el artículo 98 de la ley 2056 de 2020, la FUNDACION AFROPACIFICO DE CASANARE "AFROPACC", identificada con NIT. 900.892.448-7, representada legalmente por el señor PABLO ANTONIO SANCHEZ RENTERIA identificado con cedula de ciudadanía 82.361.844 de Tadó Choco, propuso en el Documento de Viabilización, Priorización y Aprobación del Proyecto de inversión, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto a LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO identificada con NIT 901445387-3, la cual será designada en el Acto Administrativo de Aprobación de los recursos del proyecto, por parte del Municipio de Yopal.

En atención a que el proyecto de inversión se cofinancia con recursos del Departamento de Casanare, el Municipio de Yopal debe realizar la Aprobación de los recursos de Asignaciones Directas del 20% del Sistema General de Regalías - SGR para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras - NARP del Municipio de Yopal, y de acuerdo a lo señalado en el inciso anterior, se designara como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión a la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO identificada con NIT 901445387-3, en concordancia con el Decreto Departamental 0166 de 27 de junio de 2025 *"Por medio del cual se aprueban los recursos del SGR de la Asignación Directa del 20% - Departamentos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras – NARP y se designa a la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO como entidad pública ejecutora de un proyecto de inversión financiado con recursos del SGR en el marco de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes"*.

Teniendo en cuenta que la FUNDACION AFROPACIFICO DE CASANARE "AFROPACC", identificada con NIT. 900.892.448-7, representada legalmente por el señor PABLO ANTONIO SANCHEZ RENTERIA identificado con cedula de ciudadanía 82.361.844 de Tadó Choco, propuso en el documento de Priorización y Aprobación de fecha 13 de mayo de 2025, como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión a la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO identificada con NIT 901445387-3, la cual fue designada igualmente por la Gobernación de Casanare en el Decreto Departamental 0166 de 27 de junio de 2025, el Municipio de Yopal en concordancia con lo anteriormente mencionado.

Que mediante Acta de Reunión N° 1, de fecha 27 de junio de 2025, se formalizo la revisión y entrega de los documentos del proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA DE PROMOCION DE ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUIERAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" identificado con código BPIN 2025N000440001, ante el Banco de Programas y Proyectos Municipal.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 101 de la ley 2056 de 2020, el Municipio de Yopal estando dentro del término de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, suscribió convenio de asociación N° 1747 de fecha 27 de junio de 2025, con la FUNDACION AFROPACIFICO DE CASANARE "AFROPACC", identificada con NIT. 900.892.448-7, representada legalmente por el señor PABLO ANTONIO SANCHEZ RENTERIA identificado con cedula de ciudadanía 82.361.844 de Tadó Choco, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA FORMALIZAR LA ENTREGA DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA DE PROMOCION DE ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 6 de 10



LAT-0969

RESOLUCIÓN

AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUIERAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" identificado con código BPIN 2025N000440001.

Que, mediante Certificación de 26 de mayo de 2025, la Secretaria de Hacienda Municipal, Certifico los saldos de los recursos con enfoque étnico de conformidad con el Título V, Capítulo I, Artículo 71 de la Ley 2056 de 2020.

Que en cumplimiento del inciso tercero del artículo 101 de la ley 2056 de 2020 y en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$289.994.323,33), de los recursos de asignaciones directas del 20% del Sistema General de Regalías del municipio de Yopal, para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, del municipio de Yopal del bienio 2025 – 2026, para el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025N000440001	"IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA DE PROMOCION DE ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUIERAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"	DEPORTE Y RECREACION	Fase III Factibilidad	\$500.000.000,00
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor Aprobado
Departamento de Casanare	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.		2025-2026	\$210.005.676,67
Municipio de Yopal	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL		2025-2026	\$289.994.323,33
VALOR APROBADO POR EL MUNICIPIO DE YOPAL	\$289.994.323,33			

ARTÍCULO SEGUNDO: Designese como entidad pública ejecutora del Proyecto de Inversión, a la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO identificada con NIT 901445387-3, y como entidad responsable de contratar el apoyo a la supervisión del proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA DE PROMOCION DE ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUIERAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" identificado con código BPIN 2025N000440001, de acuerdo con la siguiente información:

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 7 de 10



LAT-0969



RESOLUCIÓN

FUENTES APROBADAS	TIPO DE RECURSO	VIG. PRESUPUESTAL SGR	VALOR APROBADO	BIENIO EN EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO (2):
DEPARTAMENTO DE CASANARE	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Bienio 2025 - 2026	\$210.005.676,67	2025-2026
MUNICIPIO DE YOPAL	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL	Bienio 2025 - 2026	\$289.994.323,33	2025-2026
Valor Total Aprobado para la ejecución del proyecto				\$500.000.000,00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO		VALOR	\$484.700.000,00
Entidad pública designada para la contratación de la Interventoría	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO		VALOR	\$0,00
Entidad pública designada para la contratación del apoyo a la supervisión	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO		VALOR	\$15.300.000,00
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	OCHO (08) MESES			
INDICE DE GESTION DE PROYECTOS DE REGALIAS – IGPR DE LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO.				
IGPR	75,20	RANGO ADECUADO		

PÁRAGRAFO 1: La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión con Código BPIN 2025N000440001, está establecida de la siguiente manera:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	VALOR
INVERSION	\$484.700.000,00
APOYO A LA SUPERVISION	\$15.300.000,00
TOTAL	\$500.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO: La ejecución del proyecto de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el párrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad pública designada en el artículo segundo del presente acto administrativo, será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución de los proyectos de inversión, previos al inicio de la etapa contractual previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO CONMUTADOR (50 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 8 de 10



LAT-0969



RESOLUCIÓN

establecido en el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: La entidad pública designada en el artículo segundo del presente acto administrativo, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, deberá establecer contractualmente las directrices pertinentes para que los contratos que de este se deriven del proyecto de inversión, se legalicen con el pago de las estampillas y tasas Municipales a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones establecidas en el estatuto de rentas municipal Decreto 060 de 2023 y/o teniendo en cuenta el régimen especial que esta maneje de acuerdo a su naturaleza pública. En todo caso, el cumplimiento de las obligaciones tributarias se verificará previamente al acto administrativo de cierre del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completados dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La entidad designada como ejecutora, será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, y será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde su aprobación hasta su cierre, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO NOVENO. La entidad pública designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías, hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO. La entidad pública designada como ejecutora, será responsable de proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto y realizar el cargue en la plataforma definida por el Departamento Nacional de Planeación.

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 9 de 10



LAT-0969



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la FUNDACION AFROPACIFICO DE CASANARE "AFROPACC", identificada con NIT. 900.892.448-7, representada legalmente por el señor PABLO ANTONIO SANCHEZ RENTERIA identificado con cedula de ciudadanía 82.361.844 de Tadó Choco.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Comunicar a La Secretaría de Gobierno Municipal, que deberá coordinar con la FUNDACION AFROPACIFICO DE CASANARE "AFROPACC", identificada con NIT. 900.892.448-7, representada legalmente por el señor PABLO ANTONIO SANCHEZ RENTERIA identificado con cedula de ciudadanía 82.361.844 de Tadó Choco, la entrega de los productos resultado de la ejecución del proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA DE PROMOCION DE ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUIERAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" identificado con código BPIN 2025N000440001, para lo cual la Secretaría de Gobierno realizara el proceso de recibo, verificación de las especificaciones técnicas, ingreso y salida del almacén Municipal – Secretaria General, de cada uno de los productos entregados.

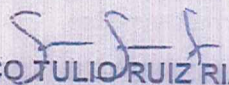
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO identificada con NIT 901445387-3, entidad pública designada como ejecutora y encargada de adelantar la contratación del apoyo a la supervisión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Informar a la secretaria de Hacienda Municipal el contenido de la presente Resolución, para que realice las operaciones presupuestales pertinentes, de conformidad con el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

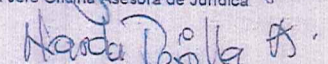
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Yopal Casanare a los,

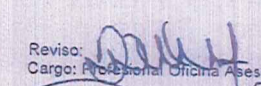

MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
ALCALDE MUNICIPIO DE YOPAL

Revisó: 
Cargo: Profesional de despacho

Revisó: 
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: 
Cargo: NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO
Secretario de Planeación Municipal.

Elaboró: 
Cargo: GILBERTO ARLEY GRUESSO
Profesional Contratado BPPM

Revisó: 
Cargo: Profesional Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: 
Cargo: JOSÉ ANTONIO ROSAS PINEDA
Profesional Contratado BPPM

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contadocienos@yopal-casanare.gov.co

Página 10 de 10



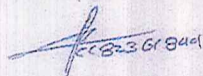
LAT-0969

Id PCI	DESCRIPCION PCI	FONDO	RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	RECURSO	DESCRIPCIÓN RECURSO	SITUACION DE FONDOS	Apropiación Inicial	Apropiación Vigente	Apropiación Disponible
03-5000010	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"	ADIR	00AD-4301-1604-2025-N00044-0001	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	AD85000	ASIGNACIONES DIRECTAS - DEPARTAMENTO DEL CASANARE	CSF	210,005,676.67	210,005,676.67	210,005,676.67

Id PCI	DESCRIPCION PCI	FONDO	RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	RECURSO	DESCRIPCIÓN RECURSO	SITUACION DE FONDOS	Apropiación Inicial	Apropiación Vigente	Apropiación Disponible
03-5000010	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"	ADIR	00AD-4301-1604-2025-N00044-0001	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	AD85000	ASIGNACIONES DIRECTAS - DEPARTAMENTO DEL CASANARE	CSF	210,005,676.67	210,005,676.67	210,005,676.67
03-5000010		ADIR	00AD-4301-1604-2025-N00044-0001		AD85001	ASIGNACIONES DIRECTAS - YOPAL - CASANARE	CSF	289,994,323.33	289,994,323.33	289,994,323.33

= 500.000.000,00

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES								
EJECUCION FINANCIERA								
DESCRIPCION	mes	mes	mes	mes	mes	mes	mes	mes
	1	2	3	4	5	6	7	8
OBTENCION DE REQUISITOS DE EJECUCION, ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRATACION.								
ULTIMO PAGO Y CIERRE DEL PROYECTO								
EJECUCION FISICA								
DESCRIPCION				mes	mes	mes		
				1	2	3		
COMPONENTE 1: DESARROLLAR ACCIONES DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO DE ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS, PROMOViendo LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CON PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN NARP								
ACTIVIDAD 1.1. DESARROLLO DE ENCUENTRO DE CAPACITACION EN DIRECCION ESTRATEGICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO								
ACTIVIDAD 1.2. DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE FÚTBOL, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.								
ACTIVIDAD 1.3. DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE ATLETISMO, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.								
ACTIVIDAD 1.4. DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER CLUB DEPORTIVO, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.								
ACTIVIDAD 1.5. DESARROLLAR ACCIONES PARA PROMOVER LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CON PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN NARP DEL DEPARTAMENTO, EN ENCUENTROS DE INTEGRACIÓN DEPORTIVA (CUADRANGULAR Y PARTIDO DE EXHIBICION).								
ACTIVIDAD 1.6. REALIZAR DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES								
APOYO A LA SUPERVISION								



PABLO ANTONIO SÁNCHEZ RENTERÍA

Representante legal "FUNDACIÓN AFROPACIFICO DE CASANARE "AFROPACC".

RESOLUCION-NO. 0040
(30 julio de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS BIENIO 2025– 2026".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, decreto reglamentario No 1033 de 2021 y las demás normas vigentes.

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que mediante Decreto No 1821 del 31 de diciembre de 2020 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Art. 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

Que el decreto 1821 de 2020 establece en su Art. 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, los órganos, y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.3.12. del Decreto 1821 de 2020, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Que el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020, señala que los órganos a través de los cuales se adelante el funcionamiento, la operatividad y administración del Sistema General de Regalías, así como los ministerios, departamentos administrativos o sus entidades adscritas y vinculadas que emitan los conceptos para proyectos de inversión, dispondrán de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que estos ejerzan en el marco del Sistema General de Regalías; así mismo, corresponderá al jefe del órgano o entidad respectiva o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones en la respectiva sección presupuestal.

Que el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, ordena la incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías, mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 en el respectivo capítulo presupuestal independiente.

Que el artículo 2.1.1.3.7 del Decreto 1821 de 2020, señala que le corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad.

Que, mediante oficio No. 1000-578 de fecha 14 de julio de 2025 de asunto: Designación como entidad pública ejecutora del proyecto e instancia designada para contratar la interventoría del proyecto identificado con código BPIN 2025N000440001 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE YOPAL – CASANARE, anexando copia del Decreto 0166 de 27 junio de 2025, emitidos por la Gobernación de Casanare.

Que, mediante oficio DE-2025-049 de fecha 15 de julio de 2025 dirigida a la Gobernación del Casanare, se confirma la aceptación como entidad ejecutora del proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE EMITIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE YOPAL – CASANARE con código BNPIN 2025N000440001.

Que, mediante Decreto 0166 de 27 junio de 2025 el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"** Identificado con el código BPIN 2025N000440001, determinando que dicha iniciativa de inversión cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del sistema General de regalías que aseguran su viabilidad, por un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00)**, fuente de financiación fuente de financiación (SGR - Asignaciones directas).

Que, mediante Decreto 0166 de 27 junio de 2025 **DECRETA: Artículo primero:** aprobar los recursos de la Asignación Directa del 20%- Departamentos para comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras – NARP, del siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2025-2026, el valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00)**, con las fuentes de financiación departamento de Casanare, por un valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$210.005.676,67)** correspondiente a la fuente financiación de Departamentos – CASANARE y **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$289.994.323,33)** correspondiente a fuente financiación Municipios YOPAL, SGR - Asignaciones directas, para el proyecto de inversión **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"** con código BNPIN 2025N000440001. **Artículo segundo:** Designese conforme propuso LA FUNDACION AFROPACIPIO CASANARE "AFROPACC" como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión con código BPIN 2025N000440001, DENOMINADO **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"** a la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO.

Que, mediante Resolución No, 304 de 11 de julio de 2025, Decreta en su Artículo primero: Aprobar el valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$289.994.323,33)** de los recursos de asignaciones directa del 20% del Sistema General de Regalías del municipio de Yopal, para las comunidades Negras, afrocolombianas, Raizales y palenqueras- NARP, del municipio de Yopal del bienio 2025-2026, para el proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"** EMITIDO POR EL Municipio de Yopal-CASANARE con código BPIN 2025N000440001 / sector: DEPORTE Y RECREACION- Fase: Factibilidad Fase 3 por un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00)** fuente de financiación SGR - Asignaciones directas Departamento del Casanare un valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$210.005.676,67)** y **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$289.994.323,33)** correspondiente a fuente financiación Municipios YOPAL SGR - Asignaciones directas.

Que, verificado el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - GESPROY el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"** con código BPIN 2025N000440001, se encuentra aprobado desde

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

el día 13/05/2025 migrado a dicha plataforma desde el día 25/07/2025, migrado a SPGR 30/07/2025 por un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00)**.

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente del sistema general de regalías - SGR, se hace necesario incorporar al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías - SGR del bienio 2025 - 2026 (SGR -Asignaciones directas) por un valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$210.005.676,67)** correspondiente a la fuente financiación de Departamentos - CASANARE y **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$289.994.323,33)** correspondiente a fuente Municipios YOPAL conforme al siguiente detalle:

1. Proyecto aprobado identificado con el BPIN No. 2025N000440001

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025N000440001	Implementación de estrategia de promoción de actividad física y deportiva para las comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras en el Departamento de Casanare (Departamento Casanare)	DEPORTE Y RECREACION	FACTIBILIDAD FASE 3	\$210.005.676,67
2025N000440001	Implementación de estrategia de promoción de actividad física y deportiva para las comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras en el Departamento de Casanare (Municipio Yopal)	DEPORTE Y RECREACION	FACTIBILIDAD FASE 3	\$289.994.323,33
VALOR APROBADO				\$500.000.000,00
EJECUCIÓN - PROCESO PRINCIPAL				\$484.700.000,00
APOYO A LA SUPERVISIÓN				\$15.300.000,00
TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA				Tres (3) meses

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear e incorporar al presupuesto de ingresos de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO, del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías - SGR del bienio 2025 - 2026 (SGR -Asignaciones directas) por un valor **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00)**, con las fuentes de financiación departamento de Casanare por un valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$210.005.676,67)** correspondiente a la fuente financiación de Departamentos - CASANARE y **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$289.994.323,33)** correspondiente a fuente Municipios Yopal conforme al siguiente detalle:

RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN
1	INGRESOS CORRIENTES	
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$500.000.000,00
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$500.000.000,00

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

1.02.6.01.	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$500.000.000,00
1.02.6.01.04	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$500.000.000,00
1.02.6.01.04.122	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE (DEPARTAMENTO CASANARE)	\$210.005.676,67
1.02.6.01.04.122.03	APOYO A LA SUPERVISION DE LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE (DEPARTAMENTO CASANARE)	\$15.300.000,00
1.02.6.01.04.122.05	FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE (DEPARTAMENTO CASANARE)	\$484.700.000,00
1.02.6.01.04.122	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE (MUNICIPIO YOPAL)	\$289.994.323,33
1.02.6.01.04.122.05	FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE (MUNICIPIO YOPAL)	\$289.994.323,33

ARTICULO SEGUNDO: Crear e incorporar al presupuesto de Gastos de la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso recursos del Sistema General de Regalías – SGR del bienio 2025 – 2026 (SGR -Asignaciones directas) por un valor de por un valor **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00)**, con las fuentes de financiación departamento de Casanare por un valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$210.005.676,67)** correspondiente a la fuente financiación de Departamentos – CASANARE y **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$289.994.323,33)** correspondiente a fuente Municipios Yopal conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO RUBRO	DENOMINATION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
3	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$500.000.000,00
03.01	ADMINISTRACIÓN, SCE, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN SGR	\$500.000.000,00
03.01.05	TRANSFERENCIAS DE REGALÍAS PARA SER EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES	\$500.000.000,00
03.01.05.122	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE (DEPARTAMENTO CASANARE)	\$210.005.676,67
03.01.05.122.00AD-4301-1604-2025-N00044-0001.03	APOYO A LA SUPERVISION DE LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE (DEPARTAMENTO CASANARE)	\$15.300.000,00
03.01.05.122.00AD-4301-1604-	FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS	\$484.700.000,00

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

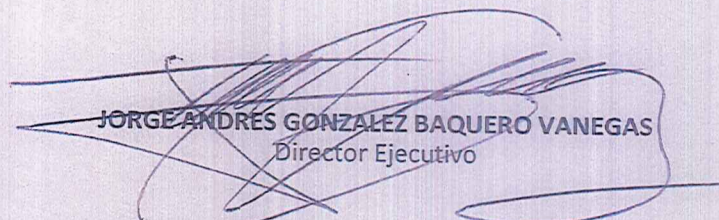
Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

2025-N00044-0001.05	AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE (DEPARTAMENTO CASANARE)	
03.01.05.122	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE (MUNICIPIO YOPAL)	\$289.994.323,33
03.01.05.122.00DA-1702-1100-2025-N00229-0001.05	FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE (MUNICIPIO YOPAL)	\$289.994.323,33

ARTICULO TERCERO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Villavicencio – Meta, a los Treinta (30) días del mes de Julio de 2025.


JORGE ANDRÉS GONZALEZ BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo

Proyectó: Carlos Andrés Murcia- Área Presupuesto.

Revisó y Aprobó: Marcela Carvajal – Contadora Pública 